

LA PLATA, 18 NOV 2014.

**VISTO** el expediente N° 2145-44776/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 879/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00122411/12 de fecha 13 de mayo de 2014, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma perteneciente al señor PANDOLFELLI Juan Antonio (CUIT N° 20-16177663-8), con establecimiento sito en calle Yatán N° 2620 de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Taller de pintado y terminado de cuero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 879/14, notificada el día 1° de julio de 2014;

Que la firma presentó documentación acreditando un estudio de carga de fuego actualizado, renovación del registro de generadores de residuos especiales y actualización de los estudios de los aparatos sometidos a presión;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma acreditó la realización de los estudios acorde a la normativa ambiental vigente y que el pulmón se halla en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera pertinente se proceda al levantamiento de la medida. Sin perjuicio de lo antes mencionado, estima necesario intimar a la empresa a realizar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las

previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma perteneciente al señor PANDOLFELLI Juan Antonio (CUIT N° 20-16177663-8), con establecimiento sito en calle Yatán N° 2620 de la localidad y partido de Lanús, cuyo rubro es Taller de pintado y terminado de cuero, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

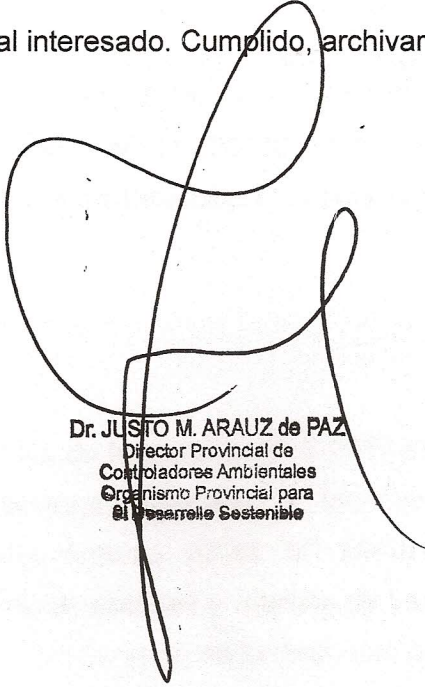
**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica:

- 1) Presentar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos. Plazo: noventa (90) días.
- 2) Acreditar la contratación de un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad industrial realizada pudiera producir. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3º.** Los plazos indicados en el artículo 2º, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICION Nº 2767 / 2014**

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible